



Municipalidad  
Distrital de Pocollay



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y  
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 027-2024-CM-MDP-T

Pocollay, 09 de agosto del 2024.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY.

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del Distrito de Pocollay, de fecha 31 de julio del 2024 trato como punto de agenda: CONDONACIÓN DE PAGO DEL 50% POR INHUMACIÓN EN TIERRA.

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al numeral 9) del Artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal: Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley;

Que, mediante Solicitud S/N, con CUD-22733, suscrita por Paola Rocío Llanque Condori, da a conocer el caso de la Sra. Virginia Condori Espillico, vecina del distrito de Pocollay, quien formó parte de la Junta Vecinal de Seguridad Ciudadana y Club de Madres e ingreso por emergencia al Hospital Hipólito Unanue el día 20 de mayo 2024, en un estado crítico debido al cáncer que padecía, falleciendo el mismo día. Además, señala que, debido a los tratamientos y traslados a la ciudad de Arequipa, no cuentan con los recursos económicos, para poder cubrir con la deuda del 50% restante por la inhumación en tierra, solicitando el apoyo de la Municipalidad Distrital de Pocollay, para la condonación del 50% restante de la deuda pendiente con la institución;

Que, en el expediente administrativo obra la solicitud de la administrada Paola Rocío Llanque Condori de condonación de pago del 50% por inhumación en tierra, el cual sería un nuevo beneficio al ya otorgado, el cual implicaría una exoneración;

Que, mediante Informe N° 108-2024-BDAE-ULE-SISFOH-GDSE/MDP-T, emitido por la Unidad Local de Empadronamiento ULE-SISFOH, señala que, efectuada la verificación de la clasificación socioeconómica del hogar de la solicitante Paola Rocío Llanque Condori, cuenta con una clasificación socioeconómica actualizada y vigente con la condición de pobre, por consiguiente, el hogar puede ser beneficiario de cualquier programa y/o apoyo social;

Que, mediante Informe N° 1407-2024-GSDE-GM/MDP-T, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, remite el informe de la Unidad Local de Empadronamiento ULE-SISFOH, indicado en el párrafo precedente y señala que, respecto al pedido de condonación de pago del 50% por inhumación en tierra en el Cementerio de Pocollay, no corresponde a su despacho, derivando el documento para ser evaluado y atendido.

Que, mediante Informe N° 602-2024-GAJ-GM/MDP-T, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que se eleve el expediente administrativo al Pleno del Concejo Municipal, para su aprobación o desaprobación, conforme a Ley.





Municipalidad  
Distrital de Pocolay



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y  
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el tema fue evaluado, por el Pleno del Concejo Municipal y ante su deliberación, sobre el punto de agenda, con la dispensa del trámite y lectura del acta, por MAYORÍA, dictó el siguiente:

**ACUERDO:**

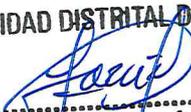
**ARTÍCULO PRIMERO.- DESAPROBAR, la EXONERACIÓN del 50% DEL PAGO PENDIENTE, por INHUMACIÓN EN TIERRA en el CEMENTERIO MUNICIPAL, solicitado por Paola Rocío Llanque Condori.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, la implementación y cumplimiento del presente acuerdo conforme a ley.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE POCOLAY

  
HUGO RUBÉN GARCÍA MAMANI  
ALCALDE

C.c. Archivo.  
GM  
USGYAC  
CM